



401

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

INCONFORME: Endoscopía e Instrumentos, S.A. de C.V.

Vs.

CONVOCANTE: Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiuno. -----

Visto para resolver el expediente administrativo **012/2021**, aperturado con motivo del correo electrónico y sus documentos adjuntos, remitidos por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, por el cual envía escrito de primero anterior, recibido a través de la plataforma digital CompraNet, en la misma fecha; mediante el cual el **C. Juan Carlos González Méndez**, en Representación Legal de la empresa **Endoscopía e Instrumentos, S.A. de C.V.**, promovió instancia de inconformidad en contra del fallo de veintidós de febrero de la presente anualidad, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E12-2021**, para la "Adquisición de 1 Partida o Clave de Ropa Quirúrgica Desechable: 500.484.0001"; y: -----

RESULTANDO

1.- Mediante proveído de veinticinco de marzo de la presente anualidad, previo requerimiento, se tuvo por admitida la inconformidad del promovente en la presente instancia.-----

Como consecuencia de lo que antecede, con copia del recurso de inconformidad, se solicitó a la Entidad Convocante, para que en el término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y, en su caso, del tercero interesado; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; el





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

monto adjudicado; y el registro federal de contribuyentes de la inconforme y los Terceros Interesados.-----

En ese mismo acto, se le requirió para que en el plazo establecido, emitiera un diverso circunstanciado, en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia en esta instancia, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación sustento.-----

Finalmente, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las probanzas indicadas en el escrito inicial de inconformidad; y se negó al promovente la suspensión provisional solicitada, por los motivos y fundamentos ahí expuestos.-----

- 2.- En diversa actuación de seis de mayo del año que transcurre, con el informe previo rendido por la Entidad Convocante, se determinó no decretar la suspensión definitiva del procedimiento de contratación que nos ocupa, y se otorgó derecho de audiencia a la empresa **Comercializadora Brever, S.A. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada, para que en el término de ley manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación con la inconformidad de mérito; aportara pruebas; acreditara la personalidad de su representatividad para actuar en la presente; y señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.-----
- 3.- A través del acuerdo de esa misma fecha, con el informe circunstanciado rendido por la Entidad Convocante, se dio vista a la inconforme, para que en el plazo legal ampliara los motivos de impugnación que considerara pertinentes; asimismo, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las probanzas aportadas en el informe de referencia.-----
- 4.- Por auto de dos de junio del año que transcurre, se desechó por extemporánea la ampliación formulada por la inconforme; en ese mismo acto, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **Comercializadora Brever, S.A. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada, para manifestarse y ofrecer pruebas en la presente instancia; y se otorgó término de ley a las partes, a fin de que formularan los alegatos que consideraran pertinentes. -----
- 5.- Con actuación de esta misma fecha, se tuvieron por presentados los alegatos formulados por la Entidad Convocante, así como de la inconforme; y por precluido el derecho de la Tercero Interesada para rendir los mismos; finalmente, se declaró cerrada la instrucción de la presente instancia.-----





902

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

Ante lo pretérito, con fundamento en el arábigo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad procede a emitir esta resolución administrativa, al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para resolver la inconformidad de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo, 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III, 66, 69, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEGUNDO.- Como punto de partida, es de precisarse que la instancia de inconformidad es el instrumento que los particulares tienen a su alcance, para impugnar los actos que estimen irregulares en los procedimientos de licitación, a que hace referencia el ordinal 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- Ahora bien, esta autoridad se impone del "motivo de la inconformidad", señalado como **PRIMERO**, en donde medularmente esgrime lo siguiente: -----

- a) Que en el fallo controvertido, se hizo constar que quien presidió el acto fue el **C. José Agustín Farfán Herrera**, en su carácter de Jefe de Servicios de Adquisición de Material de Curación, adscrito a la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y por otra parte, quien lo emitió fue esa misma persona, solamente con el carácter de Jefe de Servicios de Adquisición de Material de Curación; es decir, el servidor público quien presidió el fallo y lo dictó, no consta la misma designación, descripción del cargo y dependencia; por lo que no existe certeza jurídica de que el emisor del inicio y el fin, haya sido el mismo servidor público.-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

- b) Que el fallo se encuentra indebidamente fundamentado, ya que la autoridad emisora sustentó su actuar en la Función 1 del numeral **5.6.2**, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; sin embargo, en esa porción también se establecen los ordinales **5.6.2.1** y **5.6.2.2**, por lo que se debió de haber precisado, cuál era el arábigo aplicable, a fin de no dejarlo en estado de indefensión.-----
- c) Que su propuesta técnica, sí cumplió con el requisito de exhibir el resultado de laboratorio; sin embargo, la Entidad Convocante no lo consideró así, y por ende la desechó ilegalmente.-----

Por su parte, la **Convocante** al rendir su informe circunstanciado; a saber, la Subdirección de Infraestructura adscrita a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de área técnica y requirente, señala que es legal la determinación impugnada, ya que la evaluación técnica se llevó a cabo conforme a las características y requisitos previstos en la Convocatoria, los cuales fueron hechos del conocimiento oportuno de la inconforme.-----

De igual forma, establece que el fallo fue presidido y emitido por el Jefe de Servicios de Adquisición de Material de Curación adscrito a la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del citado Instituto, el cual se encuentra facultado en términos del numeral **5.8**, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos (Pobalines) del citado Instituto, y la Función 1 del numeral **5.6.2** del Manual de Organización General de este Instituto; razón por la cual, la actuación de quien presidió y emitió el acto de fallo, se encuentra debidamente fundada y motivada, respecto al cargo, funciones y adscripción en la Entidad de referencia.-----

Por otro lado, la **Tercero Interesada** omitió pronunciarse respecto al escrito inicial de inconformidad. -----

Asimismo, por auto de dos de junio del año que transcurre, se desechó por extemporánea la ampliación formulada por la inconforme; en ese mismo acto, se tuvo por precluído el derecho de la empresa **Comercializadora Bréver, S.A. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada, para manifestarse y ofrecer pruebas en la presente instancia.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021**

A juicio de esta resolutora, los argumentos formulados por la inconforme, mismos que quedaron marcados con los incisos **a)** y **b)**, del escrito inicial de inconformidad, devienen **infundados**, por las siguientes consideraciones de derecho: -----

En principio, resulta procedente necesario traer a colación lo dispuesto en los numerales **5.8**, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y la Función 1 del ordinal **5.6.2** del Manual de Organización General del citado Instituto, los cuales establecen: --

Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

"5.8 Procedimiento de contratación y actos relacionados."-----

Los Subdirectores, Jefes de Servicios y Jefes de Departamento de las Unidades Administrativas Centrales o sus equivalentes en las Unidades Administrativas Desconcentradas, adscritos a las áreas contratantes, serán los facultados para convocar y llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éstos, así como de emitir, firmar y notificar las actas correspondientes".-----

Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

"5.6.2 Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación."-----

[...]

Funciones:-----

1.- Instrumentar los procedimientos de contratación de material de curación, estomatología, radiológico, de laboratorio, reactivos para laboratorio y ropa quirúrgica desechable, conforme a la normatividad vigente."-----

[...]"

De lo anteriormente transcrito, se advierte que en los procedimientos de contratación y los actos relacionados, los **Jefes de Servicios** adscritos a las áreas contratantes, están facultados para convocar y llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éstos, así como de emitir, firmar y notificar las actas correspondientes.-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

Asimismo, se desprende que la **Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación**, tiene entre otras funciones, la de instrumentar los procedimientos de contratación de material de curación, estomatología, radiológico, de laboratorio, reactivos para laboratorio y ropa quirúrgica desechable, conforme a la normatividad vigente.-----

Ahora bien, del análisis que se realiza al Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, específicamente en su párrafo segundo, se advierte que el mismo fue presidido por el Licenciado **José Agustín Farfán Herrera**, en su carácter de Jefe de Servicios de Material de Curación, adscrito a la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del citado Instituto, quien se encontraba facultado para ello de conformidad con lo estipulado en los artículos **5.8**, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y la Función 1 del ordinal **5.6.2** del Manual de Organización General del citado Instituto.-----

Asimismo, en la foja 2 de dicho documento, específicamente en el párrafo segundo, se hizo constar que el fallo de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, emitido por la Convocante, formaba parte de dicha acta.-----

Por otro lado, en el Fallo de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, específicamente en la parte final de su última foja, se asentó que el servidor público que emitía dicho documento, lo era el Licenciado **José Agustín Farfán Herrera**, en su cargo de Jefe de Servicios de Material de Curación.-----

De lo que se obtiene, que contrario a lo manifestado por la inconforme, no existe incertidumbre jurídica ni confusión, respecto del servidor público que presidió el Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo; así como el que emitió el propio Fallo, pues ambos fueron emitidos, por el Licenciado **José Agustín Farfán Herrera**, en su carácter de Jefe de Servicios de Material de Curación, adscrito a la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del citado Instituto, el cual se encuentra facultado para convocar y llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éstos, así como de emitir, firmar y notificar las actas correspondientes, en términos de los artículos **5.8**, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y la Función 1 del ordinal **5.6.2** del Manual de Organización General del citado Instituto.-----





40x

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021**

Sin que sea óbice a lo anterior, la manifestación de la inconforme en el sentido de que en el fallo controvertido, únicamente se haya establecido como autoridad emisora al Licenciado **José Agustín Farfán Herrera**, como Jefe de Servicios de Material de Curación, sin hacerse la precisión que el mismo se encontraba adscrito a la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del citado Instituto; pues al ser dicho documento parte integrante del Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo, con que se haya señalado en este último documento, es más que suficiente para tener por debidamente señalado el cargo y adscripción de la autoridad que presidio y emitió el multicitado fallo; pues como se reitera, uno es parte integrante del otro; de ahí lo **infundado** del argumento.-----

Tampoco afecta lo que antecede, el señalamiento de la inconforme, en el sentido de que el fallo impugnado es ilegal, al encontrarse indebidamente fundada la competencia del emisor, al no establecerse de forma específica cuál de los numerales **5.6.2.1** o **5.6.2.2**, del ordinal **5.6.2.** del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; pues tales preceptos legales son inherentes a la **Jefatura de Departamento de Adquisición de Material de Curación** y **Jefatura de Departamento de Formalización y Seguimiento de Contratos**, ambas dependientes de la Jefatura de Servicios de Material de Curación de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del citado Instituto; por lo que si quien emitió las actuaciones controvertidas fue el propio Jefe de Servicios, bastaba que se señalara el último ordinal en mención, en relación con el diverso **5.8**, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de ahí lo **infundado** del argumento.-----

Por otro lado, esta representación considera **infundada**, la manifestación de la inconforme citada con el inciso **c)**, de su escrito inicial de inconformidad, por los siguientes motivos y fundamentos: -----

Primeramente, cabe citar los numerales **4**, renglón 8; **4.1**, incisos a) y u); **ANEXO 2** "Anexo Técnico"; numeral **2.1**; y **Apéndice** de las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E12-2021**, en los que se estableció lo siguiente: -----



Handwritten signature in blue ink



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

"4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.-----"

[...]

Presentar Proposición conforme a la Convocatoria.-----

"Todos los documentos que se soliciten como obligatorios en la Convocatoria, deberán elaborarse con toda claridad y precisión a fin de evitar errores de interpretación, considerando todos y cada uno de los requisitos solicitados en esta Convocatoria.-----"

Nº	Requisitos que debe cumplir	Causa expresa de desechamiento	Consideraciones para no desechar la proposición
[...]	[...]	[...]	[...]
8	Es indispensable que la proposición técnica presentada por el licitante, cumpla expresa y claramente todas y cada una de las especificaciones así como los requisitos técnicos solicitados incluyendo el ANEXO 2 "Anexo Técnico", emitido por la Subdirección de Infraestructura a través de la Jefatura de Servicios de SICORA, Área Requirente y Técnica de los bienes o las que se deriven de las respectivas Juntas de Aclaraciones.	La omisión de alguna de las especificaciones o requisitos técnicos solicitados, o bien, la imprecisión o falta de claridad entre las especificaciones o requisitos técnicos solicitados con relación a los ofertados."	

[...]

4.1.- OTRAS CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.-----

Se desecharán las Proposiciones de los Licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:-----"





905

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria, en sus formatos o los que se deriven del Acto de Junta de Aclaraciones, al contenido de la Convocatoria y que afecte la solvencia de la Proposición.-----

[...]

u) Cuando la proposición presentada no cumpla con los requisitos solicitados en los Anexos Técnicos de la Presente Convocatoria”.-----

ANEXO 2 “Anexo Técnico”

PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN	
CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN
PRUEBA DE REPELENCIA AL AGUA	EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME DE ENSAYO EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO, APROBANDO UNA REPELENCIA AL AGUA DE 30cmH2O/cm2.

[...]

“2.1 MUESTRAS Y MÉTODO DE PRUEBAS. -----

El licitante deberá presentar muestra física de cada una de las partidas en las que participe y que estén incluidas en el APÉNDICE de la presente convocatoria, sin que éstas representen responsabilidad o costo adicional para el Instituto, dichas muestras deberán cumplir con lo requerido en la descripción correspondiente al **APÉNDICE**, e identificarse con los datos de la presente licitación, nombre o razón social del (los) licitante (s), No., partida o clave y descripción general del insumo y marca del bien a la que corresponden.-----

[...]

El cumplimiento de este requisito es indispensable para emitir el dictamen técnico-médico, así como para la recepción de los bienes respectivos, por lo que la omisión de las muestras solicitadas será motivo de descalificación de la partida correspondiente.-----

[...]





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

La metodología y las pruebas se realizarán bajo el esquema de Cumple o No Cumple, (cédula de evaluación) por personal calificado del Instituto en el uso de los bienes objeto de esta licitación".-----

APÉNDICE

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MUESTRAS Y MÉTODO DE PRUEBAS
500.484.0001	BATA QUIRÚRGICA NO ESTERIL, INTEGRADO POR: TELA NO TEJIDA GRADO MEDICO, DE POLIPROPILENO DE MÍNIMO 35 G/M2 (SMS O SMMS) 100% IMPERMEABLE Y REPELENTE A LA PENETRACIÓN DE LIQUIDOS Y FLUIDOS, COLOR ANTIREFLEJANTE, NO TRANSPARENTE, ANTIESTATICA, RESISTENTE A LA TENSIÓN, PUÑO DE ALGODÓN DE 4 A 6 CMS DE LARGO, COMPLETAMENTE ABIERTA EN LA PARTE TRASERA, CON BROCHE DE VELCRO O CON UNA CINTA DE SUJECIÓN POR CADA LADO PARA EL CIERRE EN EL CUELLO, CON UNA CINTA DESUJECIÓN POR CADA LADO, CARDIGAN ABIERTO TERMOSELLADO O COSTURA OCULTA. DE 125 CM +- 5 CM DE LARGO (PARA TALLA MEDIANA) COLOR BLANCO O AZUL	[...] REPELENCIA AL AGUA DE 30cmH2O/cm2 [...]

[...]"

De lo anteriormente expuesto, se advierten las siguientes premisas importantes: -----

- Que los licitantes debían cumplir con todos los documentos que se solicitaran como obligatorios, debiéndose elaborar con toda claridad y precisión a fin de evitar errores de interpretación, considerando todos y cada uno de los requisitos solicitados en la Convocatoria.-----
- Que era indispensable que la proposición técnica presentada por el licitante, cumpliera expresa y claramente todas y cada una de las especificaciones, así como los requisitos técnicos solicitados, incluyendo el ANEXO 2 "Anexo Técnico", emitido por la Subdirección de Infraestructura a través de la Jefatura de Servicios de SICORA, Área Requirente y Técnica de los bienes o las que se deriven de las respectivas Juntas de Aclaraciones.-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

- Que la omisión de alguna de las especificaciones o requisitos técnicos solicitados, o bien, la imprecisión o falta de claridad entre las especificaciones o requisitos técnicos solicitados con relación a los ofertados, **sería causa de desechamiento**.---
- Que se desearían las proposiciones de los participantes que incurrieran en una o varias de las siguientes situaciones: que no cumplieran con cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria, en sus formatos o los que se deriven del Acto de Junta de Aclaraciones, y que afecte la solvencia de la Proposición; **o cuando la proposición presentada no cumpla con los requisitos solicitados en los Anexos Técnicos de la convocatoria**.-----
- Que en el ANEXO 2 "Anexo Técnico", en el rubro denominado "PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN", relativo a la Prueba de Repelencia al Agua, se estableció que el licitante debía presentar un Informe de Ensayo emitido por un laboratorio acreditado, aprobando una repelencia al agua de **30cmH₂O/cm²**.-----
- Que para las Muestras y Método de Pruebas, el licitante debía presentar muestra física de cada una de las partidas en las que participe y que estuvieran incluidas en el APÉNDICE de la convocatoria, y que dichas muestras debían cumplir con lo requerido en la descripción correspondiente.-----
- Que el cumplimiento de ese requisito era indispensable para emitir el dictamen técnico-médico, así como para la recepción de los bienes respectivos, por lo que la omisión de las muestras solicitadas sería motivo de descalificación de la partida correspondiente.-----
- Que la metodología y las pruebas se realizaría bajo el esquema de cumple o no cumple, mediante cédula de evaluación.-----
- Que para la adquisición de la Clave 500.484.0001, la bata quirúrgica debía presentar una Repelencia al Agua de 30cmH₂O/cm².-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

En ese sentido, si en el ANEXO 2 "Anexo Técnico", en el rubro denominado "PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN", relativo a la Prueba de Repelencia al Agua, se estableció que el licitante debía presentar un Informe de Ensayo emitido por un laboratorio acreditado, aprobando una repelencia al agua de **30cmH2O/cm2**; y la inconforme al momento de exhibir el pretendido documento, no se observa tal valor; sino únicamente hacen referencia a que la muestras no presentan humedecimiento ni goteo (impermeable); la Entidad Convocante, válidamente determinó que el desechamiento de la propuesta de la inconforme se realizó considerando que no cumplió técnicamente con los requisitos solicitados en el ANEXO 2 "Anexo Técnico", y Apéndice de las Bases de la Convocatoria, relativos a la prueba de repelencia de agua; y por tanto, la determinación alcanzada en el fallo de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por cuanto hace a este punto es acertada, en términos de los numerales y apartados transcritos al comienzo del estudio del presente inciso; de ahí lo **infundado** de los argumentos en estudio.-----

Por otra parte, del análisis efectuado a los alegatos formulados por la empresa inconforme, válidamente se puede concluir que son un reiterativo de los conceptos de agravios planteados en el escrito inicial de inconformidad; los cuales no logran alcanzar el extremo de sustentar la actuación de la convocante, ya que con ellos no se acredita que sus proposiciones se hayan ajustado a los requerimientos exigidos y necesidades previstas en la convocatoria del procedimiento de contratación previamente analizados.-----

CUARTO.- Para arribar a la conclusión anterior, es menester resaltar que fueron valoradas las pruebas ofrecidas por la promovente en su escrito inicial de inconformidad, recibido en este Órgano Interno de Control, el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mismas que se tuvieron por legalmente ofrecidas, admitidas y desahogadas mediante acuerdo de veinticinco de marzo de la presente anualidad, las cuales se transcriben a continuación: -----

1.- Documentales Públicas.- consistentes en las Bases de la Convocatoria, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, Evaluación Técnica y Económica, Evaluación Legal y Administrativa, Acta de Diferimiento de Fallo, Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E12-2021**, para la "Adquisición de 1 Partida o Clave de Ropa Quirúrgica Desechable: 500.484.0001"; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

2.- Documentales Privadas.- consistentes en las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación Legal y Administrativa de la inconforme y la tercero interesada del procedimiento licitatorio de nuestra atención; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

De igual forma, fueron analizados los medios probatorios presentados por la Entidad Convocante en su **informe circunstanciado**, mediante diverso **DNAF/SAIM/0792/2021**, de catorce de abril de la presente anualidad, los cuales se tuvieron por legalmente ofrecidos, admitidos y desahogados por proveído de seis de mayo del año en curso, mismos que se precisan a continuación: -----

1.- Documental Pública.- consistente en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E12-2021**, para la "Adquisición de 1 Partida o Clave de Ropa Quirúrgica Desechable: 500.484.0001"; elemento al que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

2.- Documental Pública.- consistente en el Acta de Junta de Aclaraciones; elemento al que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

3.- Documental Pública.- consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones; elemento al que se le concede pleno valor probatorio de





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

- 4.- **Documentales Públicas.**- consistentes en el Acta de Diferimiento de Fallo y Acta de Fallo; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----
- 5.- **Documental Pública.**- consistente en la Evaluación Técnica contenida en el oficio número DNAYF/SI/JSS/0351/2021, de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----
- 6.- **Documental Pública.**- consistente en la Evaluación Legal y Administrativa; elemento al que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----
- 7.- **Documental Pública.**- consistente en la Evaluación Económica; elemento al que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----
- 8.- **Documentales Privadas.**- consistentes en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa de la inconforme **Endoscopia e**





409

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

Instrumentos, S.A. de C.V.; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

9.- Documentales Privadas.- consistentes en la en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa de la empresa **Comercializadora Brever, S.A. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

10.- Presuncional legal y humana.- consistente en todo lo que favorezca a los intereses de la Entidad Convocante; elemento que en razón de que se desahoga haciendo uso del prudente arbitrio y a las reglas de la sana crítica, dependen de las propias constancias que se encuentren radicadas en éste expediente administrativo; por lo cual, se valora en términos de los preceptos 93, fracción VIII, 190, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

11.- Instrumental de actuaciones.- consistente en todo lo actuado en el expediente citado al rubro, y que favorezca a los intereses de la Entidad Convocante; elemento que si bien no se encuentra señalado como tal en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II, esta autoridad para conocer la verdad de los hechos, valorará y analizará todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa, y todo lo que beneficie a los intereses del oferente, en términos del artículo 79 de la citada codificación.-----



Handwritten signature in blue ink



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021**

Finalmente, mediante proveído de dos de junio de la presente anualidad, se tuvo por precluído el derecho para manifestarse y ofrecer pruebas, por parte de la Tercero Interesada en la presente instancia.-----

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II, III y VIII, 129, 130, 133, 190, 197, 203, 207 y 212, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición II; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de Entidad Convocante, es **legal**, por lo que resulta procedente declarar **infundada** la presente instancia, y como consecuencia, **confirmar** el Acto de Fallo de veintidós de febrero de la presente anualidad, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E12-2021**, para la "Adquisición de 1 Partida o Clave de Ropa Quirúrgica Desechable: 500 484 0001" -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara infundada** la presente instancia de inconformidad promovida por el **C. Juan Carlos González Méndez**, en Representación Legal de la empresa **Endoscopia e Instrumentos, S.A. de C.V.**; en consecuencia, se **confirma** el Acto de Fallo de veintidós de febrero de la presente anualidad, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN013-E12-2021**, para la "Adquisición de 1 Partida o Clave de Ropa Quirúrgica Desechable: 500.484.0001".-----

SEGUNDO.- Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada por la inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, a través del juicio contencioso-





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 012/2021

administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público -----

TERCERO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese personalmente a la empresa inconforme por conducto de su Representante Legal; por correo electrónico a la Tercero Interesada; y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la primera ley en mención, conforme a su numeral II.-----

Así lo resolvió y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LIC. KARLA MARÍA GONZÁLEZ SALCEDO



C.C.P. DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Flavio Platero Andrade

Revisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

Supervisó: Mtro. José Ramón Pineda Yañez



